



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI—Todo II

Valencia, Jueves 6 Mayo 1937

Núm. 126.—Página 557

SUMARIO

Ministerio de Estado

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento que se indican.—Página 558

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo pase a desempeñar el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Extremadura, en Castuera, don José Luis Galbe Loshuertos.—Página 558

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria al Notario de Liria don Antonio Lafuente Antón.—Página 558

Otra reduciendo a uno los Juzgados Especiales del Tribunal Popular de Albacete pasando el personal que integra el Juzgado Especial número dos a constituir el Juzgado único que se deja subsistente.—Página 558

Ministerio de Marina y Aire

Orden circular disponiendo la organización de la enseñanza técnica en la Escuela Superior Aerotécnica.—Página 558

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Cabo conductor de Automóviles del arma de Aviación militar de don Alvaro Cuenca Gisbert.—Página 559

Otra circular dando debaja en Aviación al Teniente de la referida arma don Francisco Ruiz Delambre.—Página 559

Otra concediendo la vuelta al servicio activo, con derecho a los beneficios reglamentarios, al Especialista de Artillería licenciado Esteban Cheli Pons.—Página 559

Otra concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que se relaciona.—Página 559

Otra concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros figurados en la relación que se inserta.—Página 559

Otra concediendo la continuación en el servicio activo, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que se expresa.—Página 559

Otra dejando sin efecto los expedientes de Fogoneros que se indican.—Página 560

Otra disponiendo cese de prestar sus servicios en la Base Naval de Cartagena, y pase a continuarlos en este Ministerio, el Cabo de Marinería Fernando Valero Alcaraz.—Página 560

Otra disponiendo se practique en el expediente personal del Marinero corneta Nicolás Iranzo Jiménez la anotación del tiempo servido por éste, a los efectos de abono de tiempo de servicio.—Página 561

Otra disponiendo cese de prestar sus servicios en el destructor «Alcalá Galiano», y pase a continuarlos en

este Ministerio, el Marinero carpintero Eliseo Soriano Jiménez.—Página 561

Ministerio de Hacienda

Orden separando definitivamente del servicio al Profesor del Laboratorio de la Aduana de Irún don Vicente Boderas Monforte y a don Felipe González Alosa, Ayudante interino del Laboratorio de la Aduana de Sevilla.—Página 561

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que se citan.—Página 561

Otra disponiendo la jubilación forzosa de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que se mencionan.—Página 561

Otra disponiendo que, por las dependencias centrales y provinciales de este Ministerio, se efectúe una revisión relacionada con la obligación de la incorporación a filas de los funcionarios comprendidos en los reemplazos de 1932 a 1936.—Página 561

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo quede en situación de excedencia activa el Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio don José Arroyo Cuadrado.—Página 562

Otra disponiendo el reingreso al servicio activo, y pase destinado al Gobierno Civil de Albacete, el Jefe de Negociado de tercera clase

de Administración civil don Tomás Castro Maestro.—Página 562
Otra disponiendo quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, el Auxiliar administrativo de este departamento don Carlos Gardeta Gracia.—Página 562
Otra concediendo el plazo de un mes, a partir de esta fecha, para que los funcionarios incluidos en la relación que inserta puedan ejercer el derecho de opción que se expresa.—Página 562

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo queden comprendidos en la plantilla correspondiente de este departamento los funcionarios al servicio que en concepto de agregados venían ejerciendo sus funciones en las Ofici-

nas de los Canales del Lozoya.—
Página 562

Ministerio de Agricultura

Orden dejando sin efecto la separación del servicio del Inspector de Servicios Administrativos don Baldoñero Quintero Insúa.—Página 563
Otra declarando suspensos de empleo y sueldo a los funcionarios afectos al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias que se citan.—Página 563
Otra aprobando la relación que se detalla de los elementos clasificados como enemigos del régimen.—Página 563
Otra ídem íd. íd.—Página 564

Administración Central

HACIENDA. — DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS.—Lo-

TERÍA NACIONAL.—Relación de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 3 del actual.—Página 564

Prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse el día 21 del corriente.—Página 564

Conclusión del Índice de Leyes, Proyectos de Ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico durante el mes de Abril último.—Página 565 a 536 bis

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio se ha servido disponer queden separados definitivamente del servicio los siguientes funcionarios:

Doña Concepción Fernández Ugando, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Doña Adelina Sánchez Rullán, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, y

Doña Concepción Sánchez Etreces, Auxiliar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Abril de 1937.

P. D.,

ALFREDO NISTAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que don José Luis Galbe Loshuertos, Abogado fiscal de término, que servía la plaza de Fiscal Jefe del Tribunal Popular número 1 de Madrid, pase a desempeñar el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En vista de lo solicitado por el Notario de Liria don Antonio Lafuente Antón, que manifiesta haber aceptado el cargo de representante de los accionistas en el Comité Directivo del Banco de Aragón en esta ciudad y de lo prevenido en los artículos 109 y 142 y concordantes del vigente Reglamento Notarial,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, reservándole el derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría del Colegio de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial correspondiente y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda reducir a uno los Juzgados Especiales del Tribunal Popular de Albacete, pasando en su consecuencia el personal que integra el Juzgado Especial número 2 a constituir el Juzgado único que se deja subsistente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Ilmo. Sr.: El intensísimo empleo de la Aviación en la campaña que la República viene sosteniendo para sofocar la sublevación militar, hace sentir la necesidad de utilizar en los servicios de retaguardia un personal numeroso de Ingenieros aeronáuticos y de Técnicos de las distintas especialidades de la Aviación, formado

con toda la rapidez posible, para proyectar, construir y reparar el material, tanto de vuelo como de tierra. Y como la Escuela Superior Aerotécnica que, hasta iniciarse el movimiento revolucionario estuvo encargada de la formación de Ingenieros aeronáuticos y Técnicos de las demás especialidades de la navegación aérea, no posee actualmente el cuadro de Profesores necesario, por haber desaparecido gran parte de él y hallarse el resto encargado de otros cometidos militares, incompatibles con esta labor de enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La Escuela Superior Aerotécnica, a la que, por el Decreto de su creación, corresponde toda la enseñanza técnica de aeronáutica, organizará por el momento y a cargo de técnicos especialistas de Aviación, cursos sobre las siguientes materias, además de otras, cuya necesidad se vaya manifestando:

Especialistas de aeronaves.

Especialistas de aeromotores.

Auxiliares de proyectista de Aviación.

Jefes de taller de avión.

Jefes de taller de motor.

Jefes de taller de hélices.

Peritos de instrumentos de a bordo.

Peritos electricistas de aeronaves.

Auxiliares de ensayos de material.

Especialistas técnicos de Aviación.

Peritos metalógrafos de Aviación.

Segundo. Las clases teóricas y las prácticas de Aeródromo, Taller y Laboratorio se desarrollarán en los locales que se designe oportunamente.

Tercero. Los Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, Ingenieros aeronáuticos, Ingenieros y Licenciados en Ciencias, y, en general, cuantos posean título técnico relacionado con las materias antes citadas que deseen encargarse de clases en estos cursos y estén libres para ello, lo solicitarán de la Subsecretaría del Aire en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente Orden, indicando edad, domicilio y especialidad, y acompañando, si es posible, certificado de los títulos técnicos que posean y de sus trabajos y prácticas, más aval político de un partido u organización sindical.

Efectuada la elección del personal que se considere más apto y publicado su nombramiento en la GACETA, la Subsecretaría del Aire dictará las normas para la convocatoria de los diferentes cursos técnicos, localidad en que han de desarrollarse, condiciones para el ingreso a los mismos y duración de ellos, y derechos

que corresponderán a la posesión del título que se otorgue.

Cuarto. Los Profesores elegidos tendrán derecho a la retribución reglamentaria de la Escuela Superior Aerotécnica, por hora de clase de prácticas y de trabajos manuales.

Quinto. Los gastos que el desarrollo de esta enseñanza origine serán a cargo de las partidas correspondientes del Presupuesto vigente de la Escuela Superior Aerotécnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Alvaro Cuenca Gisbert, nombrado Auxiliar administrativo del Ramo de Guerra, por Orden circular de 25 de Abril último, en súplica de que quede sin efecto el nombramiento de Cabo conductor de automóviles del Arma de Aviación militar, concedido por O. C. de 4 de Abril próximo pasado (GACETA DE LA REPUBLICA número 98), y en atención a las circunstancias que concurren en el mismo,

He resuelto dejar sin efecto el citado nombramiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el Teniente de Aviación, Piloto de Aeroplano, don Francisco Ruiz Delambre, cause baja en el arma de Aviación militar, por falta de incorporación a su destino y hallarse en ignorado paradero, quedando sujeto a la responsabilidad a que hubiere lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Se concede al especialista de Artillería licenciado Esteban Cheli Pons, que reside en Denia (Alicante), calle de Antonio Codina, número 24, la vuelta al servicio activo como tal especialista, con derechos a los beneficios reglamentarios, en campaña condicional por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación, debiendo pasar a prestar sus servicios a la Flota republicana.

Valencia, 26 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en sus anteriores o actuales campañas.

Valencia, 27 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

Relación de referencia

Cabos de Marinería:

Baños Martínez, Ramón.—Submarina «C-2».—Tres años en quinta, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serie de abono 3 meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril anterior.

Magallanes Benítez, Antonio.—«Tetuán».—Tres años en cuarta, con carácter de permanente, desde 25 de Junio próximo, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Vivanco Albaladejo, Adolfo.—«C-2».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Cabos de Marinería telemetristas:

Martínez Peñalver, Emilio.—«J. L. Díez».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 9 de Mayo próximo, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Cabos de Artillería:

Gordillo Villot, Juan.—Submarino «C-2».—Tres años en cuarta, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Cabos electricistas:

Velasco Zabala, Jesús.—Submarino «C-2».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde igual fecha y por el mismo motivo que al anterior.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica.

Valencia, 29 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

Relación de referencia

Cabos:

Antonio Pagan Marín.—«Aljibe número 3».—Tres años en quinta campaña, desde el 20-5-37, con la categoría de permanente, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Agosto de 1936 (D. O. número 180).

Gabriel Villegas Gutiérrez.—Destructor «S. Barcaiztegui».—Tres años en cuarta campaña, desde el 13-5-37, por serie de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Fogonero preferente:

José Aiano Martínez.—«A. Lobo».—Tres años en sexta campaña, desde el 8-7-37, con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Andrés Fernández Ramo.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en tercera campaña, desde el 14-3-37, por serie de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Juan Iglesias Varela.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña, desde 1-10-36; se le rectifica la concesión de la primera campaña, como Marinero fogonero, por O. M. de 4 de Enero último (GACETA número 5), en el sentido de ser primera campaña como Fogonero preferente, a partir de la fecha anteriormente arriba mencionada, fecha que con abonos dejó extinguido el compromiso que como Marinero fogonero se comprometió a servir desde la fecha de su ascenso a Marinero fogonero.

José Romero Torrente.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña, desde el 1-10-36, aplicándole a éste todo lo que se menciona en el anterior.

Agustín Barquero Cárcelos.—Crucero «M. de Cervantes».—Tres años en primera campaña, desde el 10-12-36, por haber dejado en esta fecha extinguido el compromiso que, como Marinero fogonero, se comprometió a servir desde la fecha de su ascenso a este empleo, quedando de esta forma rectificada la O. M. 10-12-36 (GACETA DE LA REPUBLICA número 357).

Andrés Martínez Jiménez.—Crucero «M. Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 6-2-37, por haber dejado en esta fecha extinguido el compromiso que, como Marinero fogonero, se comprometió a servir desde la fecha de su ascenso a este empleo.

Juan Carrascosa Villalara.—Crucero «M. Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 19-12-36.

Diego Moreno Valverde.—Crucero «M. Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 2-11-36.

Marineros fogoneros:

José Cabezal Piñero.—Acorazado «Jaime I».—Tres años en primera campaña, desde el 13-2-37, por serie de abono 3 meses y 18 días.

José Leal Lago.—Destructor «Almirante Miranda».—Tres años en primera campaña, desde el 16-3-37.

Juan Moreno Valverde.—Arsenal de la Base de Cartagena.—Tres años en primera campaña, desde el 1-4-37.

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndose descontar a aquellos a quienes se abone tiempo de servicio la parte proporcional de prima y vesuquario no devengada en sus actuales o anteriores campañas.

Valencia, 26 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación de referencia

Cabos de Artillería apuntadores:

Fernández Navarro, José.—«Lepanto».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 21 de Mayo próximo, por serie de abono cuatro meses y diez días, según Orden ministerial de 8 de Abril del pasado año.

Kubio Martínez, José.—«Lepanto».—Igual al anterior.

Cabos de Artillería de primera: Salamanca Martínez, Rafael.—«Estación Submarinos Cartagena».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 13 de Mayo último, por serie de abono tres meses y diez y ocho días, según O. M. de 8 de Abril del pasado año.

Cabos de Artillería

Cruz Noguera, Manuel.—«Escala».—Tres años en cuarta, con carácter de permanente, desde diez y seis de Julio próximo, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Prendas Gutierrez, Avelino.—«Jaime I».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde primero de Mayo próximo, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Sabín Montero, Angel.—«Jaime I».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde primero de Mayo próximo, por serie de abono el mismo tiempo que al anterior.

Cabos Radiotelegrafistas:

López Finza, Angel.—«Lepanto».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde diez y nueve de Abril actual, por serie de abono cuatro meses y diez días, según Orden ministerial de 8 de Abril del pasado año.

Marineros de primera:

Gutiérrez Barrial, Juan J.—«Méndez Núñez».—Tres años en primera, desde cuatro de Julio del pasado año.

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 25 de Mayo de 1904 (D. O. número 59), por las causas que se expresa:

Empleo y nombre del que lo promueve:

Marinero fogonero Jesús Vizoso Rieo.

Objeto de la petición:

Rectificación de campaña.
Autoridad o persona que lo cursa:
Jefatura de la Flota.
Fundamento por lo que queda sin curso:

Por encontrarse comprendido en el párrafo primero del artículo quinto del vigente Reglamento de Fogoneros, modificado por O. M. de primero de Octubre último (D. O. número 205).

Empleos y nombres de los que lo promueven:

Marineros fogoneros Juan A. Meizoso Casal, Miguel Furto García, Guillermo Martínez Bonome y José Leira Regueiro.

Objeto de las peticiones:

Continuación en el servicio.
Autoridad o persona que lo cursa:
Jefatura de la Flota.
Fundamento por lo que queda sin curso:

Por encontrarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo quinto del vigente Reglamento de Fogoneros, modificado por O. M. de primero de Octubre último (D. O. número 205).

Valencia, 27 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Se dispone que el Cabo de Marinería Fernando Valero Alcaraz cese de prestar sus servicios en la Base Naval de Cartagena y pase a continuarlos a este Ministerio.

Valencia, 2 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Marinero corneta Nicolás Iranzo Jiménez, con destino en la dotación fija del Arsenal de la Base Naval de Cartagena, en súplica de que sean anotados en su libreta para que en el día de mañana le pueda servir de abono para el retiro el tiempo que permaneció en filas en el Regimiento de Caballería número 7, en la clase de corneta y soldado de primera y segunda, en el período de tiempo comprendido entre el 6 de Noviembre de 1931 y el 31 de Octubre de 1934, servicios que acredita debidamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y visto el dictamen de la Asesoría general, en analogía con lo dispuesto en la O. M. de 30 de Junio de 1932 (D. O. número 159), este Ministerio ha resuelto disponer que se practique en el expediente personal del solicitante la anotación del tiempo servido por éste en el Regimiento antes aludido, sin que esto prejuzgue la resolución que en su día correspondía, respecto al abono de los expresados servicios, toda vez que el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas prohíbe terminantemente todo reconocimiento previo de servicios.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz. Señores...

Se dispone que el Marinero carpintero Eliseo Soriano Jiménez cese de prestar sus servicios en el destructor «Alcalá Galiano» y pase a continuarlos a este Ministerio.

Valencia, 30 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha acordado la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de Vicente Boderas Monte, Profesor

del Laboratorio de la Aduana de Irún, con retribución de 7.000 pesetas anuales y un quinquenio de mil pesetas, y de Felipe González Alorda, Ayudante interino del Laboratorio de la Aduana de Sevilla, con retribución de 4.000 pesetas anuales y gratificación de 1.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de los siguientes funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas:

Luis Romero Navarro, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector de Almacenes de la Aduana de Irún.

Cecilio Gutiérrez González, Jefe de Administración de tercera clase, Subinspector de Muelles de la Aduana de Irún.

Leopoldo Ramo Cabello, Jefe de Negociado de primera clase, Oficial de la Aduana de Irún.

Félix Orza Usabiaga, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la Aduana de Irún.

Luis Utrilla Carrasco, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la Aduana de Irún.

Luis Arregui Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Irún.

Ángel Rodríguez Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Irún.

Carlos Arregui Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Irún.

Francisco Moreno Tapia, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Irún.

Carlos Maisonnave Maisonnave, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Irún.

Juan Revenga Sanz, Oficial de primera clase, Vista de la Aduana de Irún.

Antonio Rodríguez Godínez, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

José María Peña García, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Ángel Martínez Ochagavía, Oficial

de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Benedicto Guillermo Bararte López, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Manuel Martínez Azara, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Antonio Fornieles Álvarez, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Daniel Funes Garganiel, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Ramón Areses Pérez, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Irún.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la jubilación forzosa, con arreglo al apartado c) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas:

Andrés Sánchez García, Jefe de Administración de primera clase, en situación de excedente por enfermo.

Fulgencio Francés Navarro, Jefe de Administración de primera clase, afecto a la Aduana de Barcelona.

Joaquín Villar y Zabaleta, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector de Almacenes de la Aduana de Barcelona.

Miguel Nibó Compte, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador de la Aduana de Barcelona.

Rodolfo Gómez Fernández-Luanco, Jefe de Administración de segunda clase, en situación de excedente por enfermo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Ordenada por el Ministerio de la Guerra la incorporación a filas de los ciudadanos comprendidos en los reemplazos de 1932 a 1936, se estima necesario comprobar si todos los funcionarios dependientes de

este Ministerio a quienes alcanza esta disposición han cumplido con el ineludible deber que en estos momentos supone el acatamiento de la Orden de incorporación al Ejército, para cooperar a la defensa del régimen legalmente constituido.

A tal fin,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

Primero. Por las dependencias centrales y provinciales del Ministerio se formarán y remitirán con toda urgencia a la Subsecretaría del mismo relaciones, por Cuerpos, comprensivas de los funcionarios fija o temporalmente adscritos a ellas que, por haber nacido en los años de 1911 a 1915, ambos inclusive, se hallan comprendidos en los reemplazos llamados a filas, indicándose los que hayan realizado su incorporación, así como las razones por virtud de las cuales no lo hayan hecho, los que aun permanezcan en sus destinos civiles.

Segundo. La Sección Central del Personal de este departamento, con el concurso de los Negociados de Personal de los distintos centros, en cuanto a los funcionarios no dependientes de aquella, comprobará las relaciones a que se refiere el apartado anterior y formará una lista de los empleados que, por no haber realizado la incorporación a que venían obligados, deban ser objeto de la correspondiente sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

R. D.,

J. PRAT

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928, en relación con los artículos cuarto, cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento de Reclutamiento del Ejército de 27 de Febrero de 1925,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa a don José Arroyo Cuadrado, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, de este Ministerio, adscrito al de Sanidad y Asistencia social, mi-

litizado con arreglo al Decreto de 29 de Octubre de 1936 y movilizado, por haber sido nombrado Jefe de la Sección de Administración de la Jefatura de Sanidad del Ejército de la República, asimilado al empleo de Comandante, por Orden de 25 de Abril último (D. O. del Ministerio de la Guerra número 101).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 28 de Abril último por don Tomás Castro Maestre, Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial (Posesiones españolas del Golfo de Guinea) y Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, en solicitud de que se le conceda el reintegro al servicio activo de este departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Orden de 19 de Abril último, determinando que los funcionarios de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea soliciten el reintegro en sus Cuerpos de procedencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo y con destino en el Gobierno civil de la provincia de Albacete del Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión y excedente, por servir cargo colonial, don Tomás Castro Maestre, quien prestará en el citado destino sus servicios hasta que se restablezca la normalidad en los territorios coloniales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 de Enero de 1928,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Carlos Gardeta Gracia, Auxiliar administrativo del escalafón de este Ministerio, adscrito a los servicios de la Sección administrativa de la Dirección general de Seguridad en esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Realizada la depuración del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, urge revisar y resolver, a fin de ordenar la confección del nuevo escalafón de este departamento, con carácter definitivo, la situación anómala en que se hallan actualmente los funcionarios pertenecientes al mismo, reintegrados al servicio activo, con arreglo a la revisión antedicha y que desempeñan sus funciones en las provincias catalanas, en organismos que dependen de esa Generalidad, los cuales se hallaban destinados en los suprimidos Gobiernos civiles de dichas provincias.

Por Decretos de 21 de Noviembre de 1932 y 28 de Marzo de 1933 se dieron reglas concretas para adaptar el personal del Estado afecto a servicios que pasasen a ser de la competencia de la Generalidad de Cataluña, y en el artículo primero del último citado Decreto se disponía que ésta debía recibir las plantillas con los funcionarios que entonces las ocupaban, a quienes se otorgaría derecho de opción entre quedarse al servicio de la Generalidad o ser trasladados al resto de España, fijando para ello el plazo de un mes. Y habiendo quedado incumplida aquella disposición en tal respecto, toda vez que, por parte de este Ministerio, no se formuló invitación alguna a sus funcionarios ni se tienen noticias de que ello se hiciera por la Generalidad, continuando prestando en ésta sus servicios con tácita conformidad de los mismos, pero sin que conste, como debiera, su decisión expresa, en cada caso, para, en su vista, resolver de modo definitivo sobre la situación administrativa en que han de quedar en su escalafón de origen, es indispensable normalizarla prontamente, en obediencia debida a los mandatos legales.

Considerando este Ministerio que el silencio observado por los referidos funcionarios y su aparente opción tácita por los servicios de la Generalidad no pueden estimarse como base firme para resolver definitivamente la cuestión expuesta, y atento siempre a procurar la mayor

garantía en una resolución que tanto afecta al personal a su cargo y, por ende, al desenvolvimiento de sus servicios.

Ha tenido a bien disponer, en aplicación justa de las disposiciones citadas, se conceda el plazo de un mes, «a partir de la fecha de esta Orden», a todos los funcionarios incluidos en la relación que seguidamente se inserta, para que puedan ejercitar el derecho de opción expresado, a cuyo fin dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto de la oficina en que presten sus servicios. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado el derecho que se concede, se entenderá declarada su opción por los servicios de la Generalidad y, en consecuencia, será decretada la excedencia voluntaria de los referidos funcionarios en el escalafón de este departamento, conforme previene el apartado f), artículo primero del anejo a que se contrae el Decreto de 28 de Marzo de 1933.

Léase a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

ANGEL GALARZA

Señor Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Relación que se cita:

Barcelona

Don Salvador Raboso Cuesta, Jefe de Administración de tercera clase.

Don Andrés Lacárcel Fernández, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Ildefonso García Solanas, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Agustín Mora y Mora, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Juan Elices Henares, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Alfonso María Ovejero y Vanhamme, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Rafael Guerrero Soro, Jefe de Negociado de tercera clase.

Doña Basilisa María del Pilar del Amo y Mercá, Auxiliar de Administración civil.

Don Francisco José de Siles y Morillo, ídem ídem ídem.

Tarragona

Don Enrique Villalonga y Genovart (Secretario), Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Salvador Blasco Merés, Auxiliar de Administración civil.

Gerona

Don Amadeo Oliva Ayats, Jefe de Negociado de tercera clase.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Aprobada por Orden de 21 de Abril próximo pasado la plantilla de personal administrativo de Canales del Lozoya, se ha elevado ante este Ministerio, con fecha 29 del último mes, consulta suscrita por el Delegado del Gobierno en dicha entidad, interesando se determine si los tres funcionarios del Cuerpo de Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras públicas, que venían prestando servicio en dicha entidad, en concepto de agregados, han de considerarse comprendidos, como a su juicio corresponde, en la mencionada plantilla.

Y en atención a que al fijarla fueron tenidos en cuenta esos tres funcionarios que vienen prestando servicio en Canales del Lozoya, sin interrupción.

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Auxiliares queden comprendidos en la plantilla aprobada, con los sueldos que en dicha plantilla les correspondan, siéndoles aplicables los preceptos de la Orden de 21 de Abril, en términos análogos a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo, y quedando también en su escalafón como excedentes forzosos, sin número, y conservando el puesto que, con arreglo a las vicisitudes del citado escalafón, les correspondía.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, primero de Mayo de 1937.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Delegado del Gobierno en Canales del Lozoya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a la separación del servicio de don Baldomero Quintero Insúa, Inspector general de Servicios Administrativos de esa Dirección general, que el interesado se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación del referido funcionario, acordada por Orden de 22 de Febrero último, reintegrándose a su destino a la mayor brevedad posible.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Ignorándose el paradero de los funcionarios afectos al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias don Mariano Tomeo Lacrué, Químico; don Gonzalo Vellando Vicent, Auxiliar de Documentación; don Enrique Grau Campuzano, Auxiliar de Contabilidad; y don José Antón Escubí, Escribiente dibujante,

Este Ministerio ha acordado declarar suspensos de empleo y sueldo a dichos empleados, sin perjuicio de las resoluciones que ulteriormente puedan adoptarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enérgicos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Aurora Flores y Flores y su cónyuge Angel Gómez Rodríguez de Vera, término municipal de Bonete.

Mercedes del Pilar de León, ídem.

Diego de León, ídem.

Piedad Cano Fontecha, ídem.

Hija de Salvador Marín Barnuevo e hijos de la primera, ídem.

Agustín Rodríguez Paterna y hermanos José y María de la Concepción, ídem.

Luis Olona Rivera, ídem.

Viuda y herederos de José Enrique de Navarra, ídem.

Julián Zuazo y Palacios, término municipal de Montealegre.
 Antonio Bernabeu de Yeste, ídem.
 Pedro y Tomás García Soriano, íd.
 Marcelo Bernabeu de Yeste, ídem.
 Urbano Milla García, ídem.
 Norberto Sánchez Gandía, ídem.
 Indalecio Sánchez García, ídem.
 Juan Tornero Morcillo, ídem.
 María Antonia Piñero Verdejo, íd.
 Luis Armas Guillén, ídem.
 Silverio Martínez Fernández, ídem.
 Ginés Piqueras Tobarra, ídem.
 Herederos de Gloria Ruiz Chico de Guzmán, término municipal de Nerpío.

Miguel Bañón Marín, ídem.
 Moisés Juárez Blázquez, ídem.
 Manuel Juárez Blázquez, ídem.
 Ramón López García, ídem.
 Juan Bautista y María Teresa Cogollos Ochando, término municipal de Recueja.

Diego González Conde, ídem.
 José María Gualda, ídem.
 Viuda de Francisco Iñiguez de Montoya, ídem.

Francisco Martínez Villera, ídem.
 Francisco García Navarro, término municipal de Viveros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 4 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Eduardo Valero Valero y su cónyuge Andrea Ruiz, término municipal de Letur.

Crisóstomo Podio González, ídem.
 Juan José Villegas Guerrero, ídem.
 Viuda de Juan Sánchez Fernández, ídem.

Patrocinio Rivero Valero, ídem.
 Juan Antonio Mulero, ídem.
 Eloy Juárez Suárez, ídem.
 Viuda de Vicente Juárez Suárez, ídem.

Juan José Miñano Fernández, íd.
 María Miñano Fernández, ídem.

Amparo Fernández Ugena, ídem.
 Diego Moya y su cónyuge Isabel Fernández, ídem.

Digno Juárez Fernández, ídem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 4 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones
34.292	100.000 Madrid.
41.303	60.000 Madrid.
10.438	30.000 Madrid.
12.590	25.000 Barcelona.
14.880	1.500 Linces.
3.891	1.500 Valencia.
38.477	1.500 Madrid.
34.760	1.500 Barcelona.
11.017	1.500 Madrid.
2.620	1.500 Játiva.
40.233	1.500 Barcelona.
3.083	1.500 Madrid.
41.637	1.500 Barcelona.
28.526	1.500 Santander.
33.398	1.500 Bilbao.
16.892	1.500 Madrid.
26.361	1.500 Alicante.
997	1.500 Molina de Segura.
11.446	1.500 Madrid.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 11 DE MAYO DE 1937

Constará de 31.000 billetes al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 857.584 pesetas en 1.572 premios, de la manera siguiente:

Premios del sorteo	Pesetas
1 de...	120.000
1 de ...	65.000
1 de ...	25.000
10 de 2.000 ...	20.000
1.355 de 400 ...	542.000
99 aproximaciones de 400	

pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 íd. de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
2 íd. de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	3.000
2 íd. de 1.000 íd. íd., para los del premio segundo...	2.000
2 íd. de 692 íd. íd., para los del premio tercero...	1.384

1.572 \$57.584

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese señalado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma, las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.— El Director general, F. Méndez Aspe.